



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00005-00
Demandante (s):	Luz Yamile Duarte González
Demandado (s):	SANAS TRANSACCIONES – SANAS SAS, antes SANAS IPS SAS y Otro
Asunto:	Auto que inadmite Contestación

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que las demandadas, SANAS TRANSACCIONES – SANAS SAS, antes SANAS IPS SAS allegó escrito de contestación de demanda (numeral 08 expediente digital), y que la pasiva MEDIMAS EN LIQUIDACIÓN SAS también allegó contestación (numeral 07 del expediente digital).

En el estudio de la contestación allegada por MEDIMÁS EN LIQUIDACIÓN SAS, el despacho la inadmitirá por cuanto el togado que suscribe la misma no allegó el mandato otorgado por la pasiva, por lo tanto, se le requiere para que en término de 5 días solvente esta falencia, so pena de dar por no constatada la demanda.

Con respecto a la contestación aportada por la demandada SANAS TRANSACCIONES – SANAS SAS, antes SANAS IPS SAS el despacho avizora que no cumple los requisitos de los que habla el artículo 31 del CPTSS, dado que no señala los fundamentos de derecho en que basa su defensa, contrariando lo preceptuado en el numeral 4 del del artículo en mención, por tanto, se inadmite la contestación y se concede un término de 5 días para que subsane este defecto so pena de dar por no constatada la demanda.

Se le reconoce personería para actuar al doctor JAIRO ALBERTO DUARTE MEJÍA, que actúa como Representante legal y apoderado de SANAS TRANSACCIONES – SANAS SAS, antes SANAS IPS SAS.

Igualmente se tiene por no reformada

Por secretaría contrólense términos .

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebf3acdda1c7da64447ad0a9b3eca3282921ce8124abe3f7cf61ae1c69e27390**

Documento generado en 08/12/2022 09:06:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>